

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Alhama sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

#### Parte oficial referente al viaje de S. M.

LOJA 12, 2:45 mañana (recibido de Alhama por propio).—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha llegado bien á Alhama, la cual presenta un cuadro indescriptible.

S. M. ha visitado los escombros de la que fué población y los hospitales

El pueblo lloraba aclamándole.

Pernoctamos en el balneario en la parte que no ha tenido desperfectos, y mañana seguiremos á Arenas.

La visita de S. M. produce gran consuelo á este país.»

(Gaceta 12 Enero 1885).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SUSCRICIÓN NACIONAL.

*Junta de auxilios á las víctimas de los terremotos de Andalucía.*

	Pesetas. Cs.
SUMA ANTERIOR.....	19.160'86
Ayuntamiento, Juez municipal y varios vecinos de Longares (Zaragoza).....	309
Excmo. Sr. D. Marcelo Guallart.....	50
Colonia italiana en Zaragoza.....	105
D. J. M. Lafourcade (de Ricla).....	100
Recaudado por la Junta de auxilios de Alhama de Aragon.....	278
Ayuntamiento y varios vecinos de Páiza.....	295'50
Idem id. de Cadrete.....	240'14
Idem id. de Mozota.....	70'21
Idem id. de Uncastillo.....	447'16
Idem id. de El Burgo de Ebro.....	131'24
Entregadas por el Sr. Sofis en nombre de D. Isidoro de Velasco, contratista de viveres de este Penal.....	500
Ayuntamiento y vecinos de Murillo de Gállego.....	280
Idem id. de Santa Cruz de Tobed.....	60
Idem id. de Alborge.....	66
TOTAL.....	22.093'11

Zaragoza 13 de Enero de 1885.—El Gobernador Presidente, A. González Solésio.





	Pesetas. Cs.
D. Juan Martínez.....	0'50
Francisco Navarro.....	0'50
Simón Sebastián.....	1
José Arcos.....	1
José Bartolomé.....	2
Ignacio Mateo.....	0'50
José Ariza Tirado.....	2
Pedro Cabrejas.....	1
José Cubero Lite.....	0'50
Pascual Moros.....	1
Antonio Laorden.....	0'50
Antonio Fernández.....	1
Vicente Guajardo Tomás.....	2
Ramón Guajardo.....	1
Hilario Vicente.....	0'50
Jefe de la Estación del ferrocarril..	2'50
Factor de idem.....	2
Dos Guarda-agujas.....	2
D. Virgilio Guajardo.....	10
Blas Vinuesa.....	0'50
José Cortés.....	1
Juan Vicioso.....	0'50
Francisco Palmero.....	0'50
Manuel Horna.....	1
Antonio Marco.....	0'50
Juan Manuel Moros.....	1
Cristóbal Martínez.....	1
José Maria Andaluz.....	2
Custodio Lozano.....	2
Ricardo Campesino.....	7'50
Juan Herranz.....	5
Inocencio Guajardo.....	2
José Tello.....	25
José Recalde.....	2
Antonio Romero.....	1
Miguel Arruebo.....	5
Manuel Mateo Calvete.....	1'50
<b>TOTAL.....</b>	<b>278'05</b>

**Vecinos de Paniza.**

El Ayuntamiento, del 10 por 100 de la cantidad destinada en el presupuesto para imprevistos.....	80
D. Pedro Gambón Pérez.....	5
Basilio Suso Pascual.....	12'50
Domingo Baselga.....	3
Feliciano Cortés.....	2'50
Angel Floria.....	2'50
Mariano Berrué.....	2
Esteban Vergara.....	2
Mariano Cerced.....	5
Mariano Babia.....	1
Igracio Serrano.....	1
Pedro Royo.....	5
Ricardo Larrea.....	2
Félix Jimeno Obide.....	5
Romualdo Vitaller.....	3
Miguel Conde, comerciante, una manta de algodón.....	
Benito Diaz.....	5
Cristóbal Cebrián.....	5
Francisco Valero.....	1

	Pesetas. Cs.
Recaudadas por la población de los habitantes de esta villa.....	153
Más dos mantas de algodón.....	
<b>TOTAL.....</b>	<b>295'50</b>

Más tres mantas de algodón nuevas.

**Vecinos de Cadrete.**

D. Guillermo Gómez Sánchez.....	10
Pascual Cancer Mora.....	10
Nicasio Martínez Saez.....	10
Fermín Lázaro Valencia.....	2
Julián Casanova Bailera.....	2'50
Hilario Gajón Lázaro.....	2'50
Lorenzo Tarín Villalba.....	1
Laureano Villalba Luzón.....	1'50
Pascual Lázaro Valencia.....	10
Santiago Lovaco Monteagudo.....	3
Custodio Lope Castello.....	2
Lorenzo Campillos Royo.....	2
Mariano Mozota Gajón.....	2
Cirilo Fatas Train.....	1
Bernabé Lovaco Gajón.....	1'50
Manuel Lovaco Balaguer.....	10
Cándido Buil Gajón.....	2'50
Tomás Lovaco Gajón.....	2
Manuel Buil Gajón.....	1'50
Emilio Buil Gajón.....	1
Juan Pezonada Faure.....	1
Miguel Lázaro Valencia.....	2
Simón Obensa Bailera.....	1
Julián Campillos Vela.....	1
José Pintanel Bailera.....	1'25
Pedro Buil Casanova.....	1
Benito Lázaro Valencia.....	2'25
Tomás Lázaro Campillos.....	1'30
Cenón Campillos Lovaco.....	2'50
Atanasio Train Burgos.....	1
Julián Gabaldón Rodrigo.....	1'50
Fernando Campillos Vela.....	2
Pedro Tarín Lázaro.....	2
Gabriel Casanova Gajón.....	2
Antonio Gajón Gracia.....	1'25
Tomás Buil Gajón.....	2
Mariano Benedé Per.....	1'50
Manuel Viñas Cuello.....	1
D. <sup>a</sup> Hilaria Lope Pérez.....	2'50
D Andrés Lope Aguar.....	1
Bienvenido Gil Esco.....	2'50
Bernardo Lázaro Buil.....	3'37
Francisco Lázaro Valencia.....	2
Patricio Oliveros Urraca.....	1
Joaquín Campillos Oros.....	0'50
Camilo Soriano Baranda.....	0'50
Benito Buil Gajón.....	5
Romualdo Pintanel Bailera.....	1
Fidel Casanova Bailera.....	1
Santiago Tarín Lovaco.....	1
Casimiro Casanova Bailera.....	1
Miguel Delcaso Plano.....	2
Martin Mozota Gajón.....	1'50
Manuel Gajón Gajón.....	1'50
Juan Buil Gajón.....	1'50
Alberto Collados Domínguez.....	1

	Pesetas. Cs.
Círculo Agrícola.....	20
D. Antonio Romeo Gajón.....	2
D. <sup>a</sup> Anaclea Casanova.....	1
D. Manuel Vidal Azperecueta.....	0·10
D. <sup>a</sup> Agueda Monteagudo Gajón.....	1
D. Jorge Alcaine Train.....	0·20
Juan Corzán Andrés.....	2
D. <sup>a</sup> Serafina Zabalza Ornate.....	0·75
D. Gregorio Lovaco Casanova.....	10
Pedro Delcaso Lovaco.....	1
Vicente Laporta López.....	0·50
Manuel Coduras Alcaine.....	0·30
Julián Pintanel Bailera.....	0·15
Francisco Asensio Delcaso.....	1
Román Galiudo Lázaro.....	0·50
Rudesindo Plano González.....	0·25
Felipe Lovaco Orga.....	0·50
Pascual Pezonada Faure.....	0·40
D. <sup>a</sup> Catalina Delcaso Gracia.....	0·20
D. Joaquín Villalba Tarín.....	0·40
Agustín Lovaco Arnal.....	1
Joaquín Benesenes.....	0·10
León Campillos Lovaco.....	0·50
Manuel Plano González.....	1
D. <sup>a</sup> Juana Lavaco Gajón.....	0·25
D. Benito Plano González.....	1
D. <sup>a</sup> María Tarín Lovaco.....	0·50
Varios jóvenes.....	1·25
D. Mariano Alcaine Zaragozano.....	0·50
D. Faustino Cuello Barruezo.....	5
Lino Train Burgos.....	0·25
Mariano Villalba Tarín.....	1
Alejo Train Burgos.....	0·50
Marcelo Perez.....	0·25
José Lázaro Campillos.....	1
José Viñas Campillos.....	0·50
Manuel Campillos Royo.....	1
Calixto Buil Serena.....	1
D. <sup>a</sup> Francisca Campillos Romeo.....	0·12
D. Miguel Garcés Domec.....	0·50
Manuel Lovaco Gajón.....	1·30
Maximiano Hernández.....	0·25
D. <sup>a</sup> Teodora Orga Rabadán.....	0·50
D. José Lobaco Orga.....	0·25
Benito Mozota Salvador.....	2
José de Gracia.....	0·10
D. <sup>a</sup> Pascuala Lázaro Valencia.....	2
D. Fidel Mozota Gajón.....	2
D. <sup>a</sup> Manuela de Gracia.....	1·25
Petra Campillos Campillos.....	0·25
D. Bartolomé Buil Serena.....	10
D. <sup>a</sup> Juana Plano Bonis.....	5
D. Mariano Delcaso Burgos.....	0·25
D. <sup>a</sup> Dolores Gabalcón Rodrigo.....	0·25
D. Vicente de Gracia.....	0·10
Ignacio de Gracia.....	1
Francisco Mozota Julián.....	3
Francisco Gajón Gajón.....	0·50
Justo Ostaval Felipe.....	1
Julián Villagrasa.....	0·25
Ayuntamiento de Cadrete.....	14
<b>TOTAL.....</b>	<b>240·14</b>

Vecinos de Mozota.	Pesetas. Cs.
Del presupuesto municipal.....	10
D. Mariano Martín.....	5
Francisco Benito Laborda.....	5
Antonio Laborda.....	5
Pascual Navarro.....	5
Marcelino Domingo.....	3
Sr. Cura.....	2·50
D. Faustino Bazán.....	2·50
Rafael Domingo.....	2·50
Pedro Laborda.....	2·50
Matias Benito.....	2·50
Doroteo Val.....	2·50
Secretario del Ayuntamiento.....	2
D. Francisco Benito Jaime.....	2
Santiago Royo.....	2
Mariano de Val.....	2
Juan Pérez.....	2
Joaquín Benito.....	2
Sebastián Laborda.....	1
Antonio Bazán.....	1
D. <sup>a</sup> María Benito.....	1
D. Jacinto Bueno.....	0·50
Eustasio Pina.....	0·50
Andrés Laborda.....	0·45
Bruno Bazán.....	0·30
Alejo Rabinal.....	0·25
Pedro Laborda Gracia.....	0·25
Manuel Burillo.....	0·25
Manuel Serón.....	0·25
Valentín Jorro.....	0·25
Pedro Ruiz.....	0·25
Martín López Lahoz.....	0·25
Dámaso Perera.....	0·30
Pascual Casanova.....	0·25
Juan Antonio Bueno.....	0·25
Ponciano López.....	0·25
D. <sup>a</sup> Isabel Benito.....	0·25
De varios vecinos.....	2·41
<b>TOTAL.....</b>	<b>70·21</b>

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Teruel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Teruel, remitido á su informe con Real orden del día 14 del mes corriente. Verificadas las últimas elecciones para la renovación parcial de las Diputaciones provinciales, celebró la de Teruel en 14 de Noviembre último la reunión preparatoria prevenida en el art. 45 de la ley Provincial, bajo la presidencia del Gobernador. Leído el art 46, el Presidente manifestó que para dar cumplimiento al mismo era preciso nombrar Presidente de edad, desig-

nación que recayó en D. Ramón Unzain, al cual invitó el Presidente á que ocupara su asiento á su lado, negándose Unzain á afectuarlo por considerarse con derecho á presidir la sesión.

Con tal motivo terciaron en la controversia algunos Diputados, ya para sostener las pretensiones de Unzain, fundadas en el art. 46 de la ley, ya para impugnarlas, invocando el núm 1.º del 28, debate que dió por terminado el Gobernador, negándose á abandonar la presidencia, no sin que 10 de los Diputados, entre ellos los dos más jóvenes á quienes correspondía ejercer las funciones de Secretarios, dejaran el local sin permiso previo de sus compañeros, pero también sin oposición ni protesta de nadie.

Los restantes que eran otros 10 procedieron bajo la presidencia del Gobernador que tomó parte en la votación á la elección de las Comisiones de actas permanentes y auxiliar y aprobaron las de los individuos que constituían la primera. Los que se ausentaron el referido día de la Diputación acuden para ante V. E. en recurso de queja y nulidad, arguyendo que adolece de este vicio insubsanable la constitución interina de la Diputación, y que no pueden por lo tanto mantenerse los acuerdos entonces adoptados.

La Sección cree que el texto de la ley justifica las convicciones de los recurrentes.

Si bien el art. 28 faculta al Gobernador para presidir con voto á la Diputación cuando asista á sus reuniones, no hay que olvidar que le atribuye tal derecho en concepto de Jefe de la Administración provincial, ó lo que es lo mismo para que pueda intervenir en cuantos asuntos se relacionan con la gestión administrativa de la provincia; asuntos que sólo se controvierten y deciden cuando constituida definitivamente la Corporación comienza á ejercer ordenada y regularmente sus principales funciones.

Pero en la sesión preparatoria á que se refieren los artículos 45 y 46 nada que afecte á la Administración administrativa de la provincia se discute ni resuelve: los individuos que asisten á la reunión se presumen Diputados por el resultado aparente del sufragio, pero pueden no serlo: y la única misión que tenía que cumplir es aprobar ó desaprobar sus actas calificando por su gravedad las que desde luego no merezcan indudable sanción. Y este trabajo, en el cual tanto puedan influir las pasiones políticas y las vehemencias y oposiciones sistemáticas de partido, ha querido el legislador entregarlo íntegro á la misma Diputación, sin que su resultado pueda pesar la Presidencia del representante del Gobierno que debe esperar los sucesos como elemento neutral é indiferente sin poder acordar nada en definitiva, porque las reclamaciones que se susciten han de apreciarlas y fallarlas los Tribunales á tenor del art. 53 de la referida ley.

De aquí que la sesión en que las Comisiones de actas se nombran y las actas se examinan haya de presidirlas precisamente el Vocal de más edad, cuyo cometido no está limitado á sustituir caso de ausencia al Gobernador, sino á ejercer funciones propias y privativas, siendo la doctrina opuesta incompatible con el texto expreso del artículo 46, y con el espíritu general de la ley, según se ha demostrado anteriormente;

Opina, en resumen, la Sección:

1.º Que fué nula la constitución de la Diputación provincial interina de Teruel correspondiente al día 14 de Noviembre último; y nulos, por lo tanto, cuantos acuerdos y determinaciones entonces se adoptaran.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la Presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad en cuanto éste sea designado á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta 10 Enero 1885).

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ejulve, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 2 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ejulve, decretada en 16 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Teruel.

Girada una visita de inspección por el delegado del Gobernador á la Administración municipal de dicho pueblo á consecuencia de cierta denuncia, resultó que si bien las cuentas municipales de 1878-79 y 79-80 se hallaban aprobadas por la Superioridad, de la recaudación relativa al primero de dichos ejercicios aparecía un saldo de 736 pesetas 3 céntimos á favor del Municipio y en poder del Depositario, sin que se hubiera practicado gestión alguna para hacerla efectiva.

Asimismo apareció que aunque la cuenta de la recaudación de 1879 á 80 había sido aprobada por la Junta municipal, no constaba el acuerdo de ésta en el libro correspondiente, y se notaba la falta de libramientos para la ordenación de pagos, los cuales se hacían sin contar con el Regidor Interventor, mediante la entrega de simples recibos que carecían en su mayor parte de las firmas de los interesados.

Habíanse hecho varias transferencias de créditos y pagos de cantidades que no se hallaban consignadas en el presupuesto, todo sin previo acuerdo de la Junta municipal; aun no se había formado la cuenta del ejercicio de 1880-81, y en la presentada por el Recaudador Depositario no constaba que éste hubiere hecho efectiva la suma de 1.577 pesetas 29 céntimos que se adeudaban al Municipio. Igualmente se observó que figurando la suma de 3.000 pesetas en el presupuesto del indicado año con destino á los gastos del amillaramiento, no se había satisfecho cantidad alguna por este concepto, y que además del 4 por 100 se cobraba un 6 por virtud de un repartimiento sobre la riqueza territorial para atenciones de carácter municipal.

En la contabilidad referente á los años de 1881-82 y 82 á 83 se notaron los mismos defectos que en la

de los ejercicios anteriores, resultando además que de las 2.000 pesetas consignadas en el presupuesto de 1882-83 para la reparación del camino de Molinos se invirtieron algunas cantidades en el arreglo de las calles de la población, no habiendo intervenido en esta transferencia la Junta municipal: que tampoco se hallaba justificada la inversión de 358 pesetas como resto de las 2.028 pesetas 74 céntimos que el Alcalde había recibido y las 1.670 que satisfizo el agente del Ayuntamiento en la capital: que no se acordaba la distribución é inversión de fondos, ni existía arca de tres llaves para la custodia de los fondos, ni se llevaban libros de intervención y de arqueos, ni se expedían libramientos ni cargaremos.

Y finalmente, aun no habían ingresado en Caja las cantidades de 50 pesetas procedentes del aprovechamiento de hierbas, 210 del arriendo del uso voluntario de pesas y medidas; 691 del apoderado de la corporación municipal en Teruel, y 2.068 con 68 céntimos que según manifestó el Recaudador Depositario no se hallaban en su poder porque no se habían recaudado de los contribuyentes por consumos y presupuesto.

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 182 y 189 de la ley municipal, y las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1877, 3 de Febrero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884;

Y considerando que el conjunto de los hechos relacionados, aunque varios de ellos no son imputables á los actuales Concejales, justifican la corrección gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Ejulve, por cuanto por el desorden en que aquella Administración municipal se halla han podido seguirse perjuicios de gran consideración en los intereses del pueblo;

Opina la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en él mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta 11 Enero 1885).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: Vistas las reclamaciones de las Juntas directivas de los Colegios notariales de Valencia y Barcelona acerca de la conveniencia de modificar las disposiciones vigentes sobre permutas entre Notarios:

Considerando que los nombrados antes del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 podían solicitar permutas sin las limitaciones posteriormente establecidas:

Considerando que la mayor parte de dichos Notarios ingresaron en la carrera á título oneroso, ya

por reversión de oficios, ya conservando la propiedad de los que les pertenecían y se les confirieron para su ejercicio:

Considerando que es equitativo no poner trabas excesivas á las facultades discrecionales del Gobierno en punto á la concesión de permutas entre funcionarios que, por la profunda y radical transformación del Notariado, han podido sufrir perjuicios en sus legítimos intereses y aspiraciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y oído el Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar que las disposiciones del artículo 37 del reglamento general del Notariado no se apliquen á los Notarios que hubiesen obtenido sus títulos con anterioridad á la publicación del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, declarando que el Gobierno, previa audiencia de las Juntas directivas de los respectivos Colegios notariales, puede discrecionalmente conceder permutas entre dichos Notarios siempre que no haya más de 10 años de diferencia en la edad de los permutantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1885.—Silvela.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 12 Enero 1885)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Negociado 2.º—CORREOS.—Anuncio.

La plaza de peatón conductor de la correspondencia de Longares á Alfamén, con el sueldo anual de 236 pesetas 25 céntimos, se halla vacante por haberse ausentado de aquella villa por cambio de domicilio el que venía desempeñando dicho cargo, dejando por tanto este servicio.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial por término de 15 días, para conocimiento de los aspirantes que deseen solicitarla; debiendo dirigir sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, acompañadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 13 de Enero de 1885.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que procedente de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Valero Brun y Andreu y D. Fermín Domínguez y Andreu, contra D. Fernando Mateo y su esposa, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta las fincas sitas en el pueblo de Santa Cruz de Nogueras, siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo en el Vedello alto, de dos almudes; linda al Saliente con Tomás Mateo, al Mediodía con rio Carmeras, al Poniente con Manuel Bello y al Norte con Francisco Gil: tasado en 5 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo en los Caveruelos, de dos yuntas y media; linda al Norte con viuda de Gregorio Sancho, al Mediodía con Miguel Lázaro, al Poniente con Pedro Jové Pascual y al Sur con idem: tasado en 78 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en la Loma del Royo, de dos yuntas y media; linda al Saliente con Francisco Pina, al Norte con Isidro Soriano, al Mediodía con Felipe Rodo y al Poniente con Bernardo Serrano: tasado en 25 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en el Cañizar, de una yunta; linda al Saliente con Juan Pina, al Mediodía con Jerónimo Tomás, al Poniente con Marcelino Bararada y al Norte con Juan Pina: tasado en 120 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en Val de la Viña, de cuatro yuntas y media; linda al Saliente y Mediodía con via pública y al Poniente con Juan Serrano: tasado en 450 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en la Solana del Caño, de dos yuntas y media; linda al Saliente con viuda de José Cariñena, al Mediodía con Pascual Fraj, al Norte con Joaquín Soriano y al Poniente con Victorian Blasco: tasado en 75 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro en la Calleja, de yunta y media; lindante al Saliente con Blas Abuelo, al Mediodía con Joaquín Soriano, al Norte con Tomás Mateo, y al Poniente con Casimiro Lázaro: tasado en 33 pesetas.

8.<sup>a</sup> Nueve gallinas y un gallo, depositadas en casa de Joaquín Soriano: tasadas en 25 pesetas.

9.<sup>a</sup> Una mesa de ganado, en poder de José Cañero Caucer: tasada en una peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 30 de los corrientes, á las once en punto de la mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte, no admitiéndose postura alguna que no cu-

bra las dos terceras partes del importe de tasación.

Dado en Zaragoza á 8 de Enero de 1885.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por D. Ildefonso Beltrán y Látienda, vecino de Monzalbarba, se ha promovido expediente solicitando la inclusión en las listas electorales de esta capital para la elección de Diputados á Córtes; y conforme á lo prevenido en el art. 22 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, tengo acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del término de 20 días, desde que tenga lugar la inserción, puedan presentarse en oposición á la inclusión, los que crean poder hacerlo.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1885.—Manuel Bosch.—D. S. O., José Guitarte.

D. Manuel Bosch, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en providencia de hoy he admitido la demanda promovida por D. Francisco Carbonel y Nogués, propietario de Monzalbarba, residente en dicho pueblo, en solicitud de que se le incluya como elector en las listas del censo para Diputados á Córtes, por creerse comprendido en el art. 15 de la ley electoral vigente.

Y se publica por el presente para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten los que se opongan á tal pretensión las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se acordará la providencia que corresponda.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitán del cuerpo de Estado Mayor de Plazas y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el paradero del recluta de la Caja de esta provincia, Ruperto López Carbonell, del reemplazo de 1883, el cual le tocó servir en Ultramar, y de oficio tratante de caballerías, se le cita y llama por este y primer edicto, á fin de que se presente en el Gobierno militar de esta Plaza, ó bien manifieste su domicilio y pueda recibírsele declaración en la sumaria que por el delito de deserción instruyo.

Zaragoza 10 de Enero de 1885.—Luis Misis y Miralles.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

## MES DE FEBRERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. / vs.
D. Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Campo.	Tarazona.	Clero.	17	14 en 3 de Febrero de 1885.....	57'50
Pascual Sauras.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	223	» en idem idem.....	121'25
José Tello.....	Alhama.	Bodega.	Alhama.	Id.	224	» en 17 idem idem.....	75
Claudio Magallón.....	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	225	» en idem idem.....	108'75
Antonio Garzón.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	226	» en idem idem.....	510
Pedro José Calvo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	» en idem idem.....	810'60
Pedro Lamana.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	230	» en idem idem.....	70'35
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	231	» en 3 idem idem.....	133
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	217	» en idem idem.....	150'35
Evaristo Mateu.....	Alhama.	Bodega.	Alhama.	Id.	219	» en 23 idem idem.....	18'75
Francisco Ruesta.....	Undués de Lerda.	Campo.	Undués de Lerda.	Id.	233	» en idem idem.....	9
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	6	» en idem idem.....	19'87
Juan Marco.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	7	» en idem idem.....	85
Estevan García.....	Undués de Lerda.	Id.	Idem.	Id.	8	» en idem idem.....	10'50
Anselmo Salvó.....	Idem.	Casa	Idem.	Id.	9	» en idem idem.....	188'75
Francisco Ruesta.....	Idem.	Viña.	Idem.	Id.	10	» en idem idem.....	31'50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	11	» en idem idem.....	5'06
José Tafalla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	» en idem idem.....	9
Estevan García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	» en idem idem.....	6'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	» en idem idem.....	3'85
José Tafalla.....	Idem.	Id.	Codo.	Id.	15	» en idem idem.....	5'06
Juan Alvarez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	16	» en idem idem.....	179'65
Dionisio Coscojuela.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	77	» en 4 idem idem.....	113
Santiago López Soria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	» en idem idem.....	133'45
Antonio Guiliamón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	» en idem idem.....	178'40
Mariano Benedi.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	» en idem idem.....	120'35
Gregorio Picapeo.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	84	» en idem idem.....	45'10
Valentín Candau.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	» en idem idem.....	28'35
Miguel Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	» en idem idem.....	64'15
Serapio Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	» en idem idem.....	107'10
Feliciano Sanchez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	88	» en idem idem.....	51'70
Pablo Tamé.....	Utebo.	Id.	Idem.	Id.	89	» en idem idem.....	56'50
Manuel Simón Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	» en idem idem.....	85'75
Miguel Soriano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	» en idem idem.....	124'95
Ignacio Fernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	» en idem idem.....	82'75
					93	» en idem idem.....	

(Se continuará.)